

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 189

COMISIONES DE LEGISLACIÓN PENAL
Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Impreso el día 20 de marzo de 2012

Término del artículo 113: 29 de marzo de 2012

SUMARIO: **Código Penal.** Modificación del artículo 132 en materia de ejercicio de la acción penal pública, en los casos de delitos contra la integridad sexual.

1. (5-S.-2012.)
2. **Donda Pérez, Barchetta, Ciciliani, Cortina, De Gennaro, Duclós, Iturraspe, Linares, Mazzarella, Milman, Peralta, Rasino, Riestra, Stolbizer y Zabalza.** (6.168-D.-2011.)
3. **Garrido, Storani y Alonso.** (6.192-D.-2011.)
4. **Kosiner y Fiore Viñuales.** (66-D.-2012.)
5. **Puigrós.** (153-D.-2012.)
6. **Bianchi.** (268-D.-2012.)
7. **Bertone.** (285-D.-2012.)
8. **Rodríguez (M. V.), Albrieu, García (M. T.) y Gil Lavedra.** (323-D.-2012.)
9. **Majdalani.** (360-D.-2012.)
10. **Pansa.** (473-D.-2012.)
11. **Olmedo.** (475-D.-2012.)
12. **Ferrari, Arena, Atanasof, Bullrich, De Narváez, Gambaro, González (G. E.), Michetti, Ocaña, Pucheta, Rucci, Solá, Thomas y Videla.** (705-D.-2012.)
13. **Barrandeguy y Conti.** (823-D.-2012.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado y los proyectos de ley de los señores diputados Donda Pérez y otros señores legisladores; Garrido y otros señores legisladores; Kosiner y Fiore Viñuales; Puigrós; Bianchi; Bertone; Rodríguez (M.) y otros señores

legisladores; Majdalani; Pansa; Olmedo; Ferrari y otros señores legisladores, y Barrandeguy y Conti por el que se modifica el artículo 132 del Código Penal en materia de ejercicio de la acción penal pública, en los casos de delitos contra la integridad sexual; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción definitiva del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

Sala de las comisiones, 20 de marzo de 2012.

Oscar E. N. Albrieu. – Silvia L. Risko. – Oscar R. Aguad. – Susana Mazzarella. – Raúl E. Barrandeguy. – Celia I. Arena. – Natalia Gambaro. – Beatriz Mirkin. – Claudia M. Rucci. – Mariana A. Veaute. – Eduardo Amadeo. – Elsa M. Álvarez. – María del Carmen Bianchi. – Remo Carlotto. – Carlos M. Comi. – Diana B. Conti. – Oscar Currilén. – María E. Chieno. – Omar B. De Marchi. – Juliana di Tullio. – Victoria Donda Pérez. – Carlos G. Donkin. – Gustavo A. H. Ferrari. – Jorge A. Garramuño. – Manuel Garrido. – Graciela M. Giannettasio. – Ricardo R. Gil Lavedra. – Gladys E. González. – Nancy S. González. – Leonardo Grosso. – Carlos M. Kunkel. – Stella M. Leverberg. – María V. Linares. – Oscar A. Martínez. – Carmen Nebreda. – Cristian R. Oliva. – Héctor Piemonte. – Horacio Pietragalla Corti. – María Pilatti Vergara. – Carlos A. Raimundi. – Héctor P. Recalde. – Liliana M. Ríos. – Marcela V. Rodríguez. – Adela R. Segarra. – Margarita R. Stolbizer. – María L. Storani. – Héctor D. Tomas. – Rodolfo F. Yarade.

Buenos Aires, 14 de marzo de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 132 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 132: En los delitos previstos en los artículos 119: 1°, 2°, 3° párrafos, 120: 1° párrafo, y 130 la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado y los proyectos de ley de los señores diputados Donda Pérez y otros señores legisladores; Garrido y otros señores legisladores; Kosiner y Fiore Viñuales; Puiggrós; Bianchi; Bertone; Rodríguez (M.) y otros señores legisladores; Majdalani; Pansa; Olmedo; Ferrari y otros señores legisladores, y Barrandeguy y Conti por el que se modifica el artículo 132 del Código Penal en materia de ejercicio de la acción penal pública, en los casos de delitos contra la integridad sexual; habiendo analizado la totalidad de los proyectos a estudio consideran corresponde aprobar el proyecto venido en revisión del Honorable Senado, y así lo expresan.

Oscar E. N. Albrieu.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 132 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 132: En los delitos previstos en los artículos 119: primero, segundo y tercer párrafos,

120: primer párrafo, y 130 la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Victoria A. Donda Pérez. – Margarita R. Stolbizer. – Fabián F. Peralta. – Gerardo F. Milman. – Víctor N. De Gennaro. – Élide E. Rasino. – Omar A. Duclós. – Roy Cortina. – Juan C. Zabalza. – Alicia M. Ciciliani. – Susana del Valle Mazzarella. – Nora G. Iturraspe. – Omar S. Barchetta. – María V. Linares.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 132 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 132: En los delitos previstos en los artículos 119: 1°, 2°, 3° párrafos, 120: 1° párrafo, y 130, la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel Garrido. – María L. Storani. – Laura Alonso.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 132 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 132: En los delitos previstos en los artículos 119: 1°, 2°, 3° párrafos, 120: 1° párrafo, y 130, la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo F. J. Kosiner. – María C. del Valle Fiore Viñuales.

4

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL
DE LA NACIÓN

Artículo 1° – Modifícase el artículo 132 del Código Penal de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 132: En los delitos previstos en los artículos 119: 1°, 2°, 3° párrafos, 120: 1° párrafo, y 130 la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adriana V. Puiggrós.

5

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*PROYECTO DE LEY SOBRE MODIFICACIÓN
DEL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO PENAL
(AVENIMIENTO EN CASO DE RELACIONES
AFECTIVAS ENTRE VÍCTIMA Y VICTIMARIO)

Artículo 1° – Modifícase el artículo 132 del Código Penal de la Nación Argentina, que quedará redactado de la siguiente forma:

En los delitos previstos en los artículos 119: 1°, 2°, 3° párrafos, 120: 1° párrafo, y 130, la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección y ayuda a las víctimas.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ivana M. Bianchi.

6

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 132 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 132: En los delitos previstos en los artículos 119: 1°, 2°, 3° párrafos, 120: 1° párra-

fo, y 130 la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rosana A. Bertone.

7

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*CÓDIGO PENAL: MODIFICACIÓN DEL
ARTÍCULO 132 (DEROGACIÓN DE LA
FIGURA DE AVENIMIENTO EN CASO DE
RELACIONES AFECTIVAS ENTRE VÍCTIMA Y
VICTIMARIO)

Artículo 1° – Modifícase el artículo 132 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 132: En los delitos previstos en los artículos 119: 1°, 2°, 3° párrafos, 120: 1° párrafo, y 130 la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcela V. Rodríguez. – Oscar E. N. Albrieu.
– Ricardo R. Gil Lavedra. – María T.
García.*

8

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 132 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 132: En los delitos previstos en los artículos 119: 1°, 2°, 3° párrafos, 120: 1° párrafo, y 130, la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.

Art. 2° – La presente ley entra en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia C. Majdalani.

9

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 132 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 132: En los delitos previstos en los artículos 119: 1°, 2°, 3° párrafos; 120: 1° párrafo, y 130 del Código Penal, la víctima o sus representantes legales, podrán instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio H. Pansa.

10

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICAR EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO PENAL

Artículo 1° – Modifícase el artículo 132 del Código Penal Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 132: En los delitos previstos en los artículos 119: 1°, 2° y 3° párrafos; 120: 1° párrafo, y 130 la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo H. Olmedo.

11

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

EXCLUSIÓN DEL AVENIMIENTO DEL CÓDIGO PENAL

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 132 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 132: En los delitos previstos en los artículos 119: 1°, 2°, 3° párrafos, 120: 1° párrafo, y 130 la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gustavo A. H. Ferrari. – Celia I. Arena. – Alfredo N. Atanasof. – Patricia Bulrich. – Francisco De Narváez. – Natalia Gambaro. – Gladys E. González. – Marta G. Michetti. – María G. Ocaña. – Ramona Pucheta. – Claudia M. Rucci. – Felipe C. Solá. – Enrique L. Thomas. – Nora E. Videla.

12

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Derógase el artículo 132 del Código Penal.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl E. Barrandeguy. – Diana B. Conti.